

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA QUIÑONES GARRIDO Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

La que suscribe, diputada Claudia Quiñones Garrido, y suscrita por las diputadas y diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción y), recorriéndose la subsecuente del artículo 25; se adiciona un artículo 33 Bis; se reforma la fracción e) del artículo 38; se reforma la fracción f) del artículo 39 y se adiciona una fracción VI al artículo 51, todos de la Ley General de Partidos Políticos**, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

En México, la democracia ha facilitado la inclusión de diversos sectores sociales en la participación y representación política del país. Este sistema democrático se basa en el principio fundamental de “una persona, un voto”, que garantiza a cada ciudadano la capacidad de influir en las decisiones políticas y de ejercer un control sobre el poder del Estado. La democracia promueve y protege los derechos y libertades individuales de cada persona, se ampara bajo un Estado de derecho sustentado en valores esenciales como la igualdad, la tolerancia y el respeto por la diversidad.

Estos valores ayudan a construir una sociedad más justa e inclusiva, donde todas las voces puedan ser escuchadas y donde cada individuo tenga la oportunidad de contribuir a la dirección del país. Además, la participación activa de los ciudadanos en la política fortalece la rendición de cuentas y la transparencia en el gobierno, esto permite que una variedad de perspectivas y visiones se integren en el proceso decisional, enriqueciendo la calidad de las decisiones tomadas y la legitimidad del sistema democrático en su conjunto.

En este sentido, es fundamental fomentar una cultura cívica que incentive la participación ciudadana en todos los niveles, promoviendo así un entorno donde la inclusión y la diversidad sean necesarias en el quehacer político. Es un compromiso que debemos continuar fortaleciendo para garantizar que cada ciudadano tenga no solo la capacidad de votar, sino también de ser un agente activo de cambio en su comunidad y en el país en su conjunto.

Considerar a las minorías es, por tanto, fundamental para garantizar justicia y equidad en los procesos electorales. México es un país pluriétnico, caracterizado por la rica diversidad de sus culturas y tradiciones, los pueblos indígenas poseen una historia que se remonta a épocas anteriores a la conquista española y han logrado conservar muchos de sus rasgos culturales hasta nuestro tiempo. Esta herencia cultural enriquece el tejido social del país y también representa una valiosa fuente de conocimiento y sabiduría ancestral que merece ser reconocida y respetada por las instituciones democráticas.

En la actualidad, nuestro país alberga una significativa población indígena que enriquece la diversidad cultural. Según el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) , hay aproximadamente 23.2 millones de personas de tres años y más que se autoidentifican como indígenas, lo que representa el 19.4 por ciento de la población total. De este segmento, se estima que 7.4 millones son hablantes de alguna lengua indígena, lo que equivale al 5.9 por ciento de la población nacional en el mismo rango de edad.

La población indígena se distribuye principalmente en el sureste y el centro del país, destacando estados como Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Yucatán, Puebla, estado de México, Hidalgo, San Luis Potosí, Guerrero, Michoacán, Campeche y Quintana Roo.

Junto con la Ciudad de México, estas entidades concentran alrededor del 86 por ciento de la población indígena del país. La riqueza de las lenguas, tradiciones, saberes y modos de vida que aportan las comunidades indígenas es un patrimonio invaluable que debe ser valorado y preservado.

Sin embargo, a pesar de su importante contribución a la identidad nacional, estas comunidades siguen enfrentando condiciones de desigualdad, marginación, pobreza, falta de acceso a servicios básicos, educación, atención médica y el pleno respeto y reconocimiento de sus derechos político-electorales frente a otros sectores de la población.

La representación y participación política en los órganos legislativos de las personas indígenas y afrodescendientes en nuestro país ha adquirido gran relevancia, sobre todo desde los procesos de transición política en México a principios del siglo XXI, donde se buscó más pluralidad en los procesos políticos, así como elecciones limpias, transparentes y competitivas, esto dio paso a una nueva era del sistema de partidos políticos en México y la construcción de instituciones promoviendo la pluralidad, negociación y la formación de consensos entre las fuerzas políticas y diferentes actores sociales.

No obstante, ha sido difícil la regulación y tratamiento integral de las demandas de los pueblos indígenas y afrodescendientes. A pesar de los esfuerzos legislativos y de que la Constitución y las leyes que rigen a los Partidos Políticos y los procesos electorales reconocen la diversidad cultural y los derechos de estas comunidades, la realidad muestra que su ejercicio efectivo no está garantizado, y son hasta nuestros días, uno de los pendientes institucionales de nuestro país.

La marginación que presenta la población indígena y afrodescendiente es un fenómeno estructural, donde se repite el patrón histórico que dificulta el progreso de las regiones donde habitan, así como la exclusión sistemática del disfrute de derechos básicos, por lo que, la representación y su participación política fortalecería los vínculos entre las comunidades y los gobiernos municipales, estatales y federal, con el propósito de poner fin a la brecha que separa al gobierno y a las comunidades indígenas.

Aunado a lo anterior, existen barreras como la falta de acceso a la información y a la educación cívica, que tienen consecuencias como el desligamiento y la desinformación sobre sus derechos políticos. La desigualdad en la educación y el analfabetismo en algunas de estas poblaciones dificultan la comprensión de los procesos electorales y de la importancia de su participación en ellos. Sin los medios necesarios para tener acceso a la información, a la organización y a ejercer un papel político es difícil que puedan ejercer su pleno derecho de votar y ser votados.

Además, la discriminación sistemática y el racismo persistente en el país crean un ambiente en el que la participación de estas comunidades es desalentada. Muchos indígenas y afrodescendientes se enfrentan a prejuicios y estigmas que menosprecian su identidad y cultura, lo que puede llevar a la desconfianza en el sistema político y a la percepción de que sus voces no son valoradas. Esta exclusión social no solo afecta su participación en elecciones, sino también en espacios de toma de decisiones y en la formulación de políticas públicas que les conciernen.

El proceso electoral mismo puede ser un campo de batalla lleno de obstáculos. La violencia, las amenazas y la coacción en algunas regiones afectan la capacidad de los indígenas y afrodescendientes para votar libremente. Estas condiciones pueden llevar a la intimidación y, en última instancia, a la exclusión de estas poblaciones en la elección de sus representantes.

En resumen, el cumplimiento de los derechos políticos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en México está amenazado por una variedad de factores, que incluyen la falta de acceso a información, la discriminación, la violencia, la marginación y las limitaciones estructurales en el sistema político. Es necesario que el Estado mexicano y la sociedad en general realicen un esfuerzo consciente para combatir estas desigualdades, promoviendo la inclusión y garantizando que todas las voces sean reconocidas, escuchadas y representadas.

El impulso hacia una política inclusiva resulta fundamental para garantizar que la voz de las comunidades indígenas sea representada. Esto implica no solo promover su participación en los procesos democráticos, sino también implementar políticas que aborden de manera efectiva sus necesidades y reconozcan sus derechos fundamentales.

Hoy, en cinco estados de la república se lleva a cabo la renovación de autoridades municipales a través de Sistemas Normativos Indígenas. Esto ocurre en 417 municipios de Oaxaca, así como en las localidades de Xoxocotla, Coatetelco, Hueyapan y Tetelcingo, en Morelos; en Oxchuc, Chiapas; en Ayutla de los Libres, Guerrero; y en Cherán, Michoacán.

Con estos antecedentes, las autoridades electorales y la legislación en México han permitido los siguientes avances en el Congreso de la Unión:

En la Cámara de Diputados:

–En el proceso electoral de 2024, las autoridades electorales determinaron que los partidos políticos nacionales y coaliciones postularan, como parte de una acción afirmativa, fórmulas integradas por personas que se autoadscriben como indígenas en los 25 distritos electorales federales donde la población indígena supera el 60 por ciento. Además, estas postulaciones debieron llevarse a cabo de manera paritaria, lo que implica que no más de 13 candidatos puedan pertenecer al mismo género.

–En lo que respecta a la representación proporcional, los partidos políticos nacionales postularon fórmulas compuestas por personas que se autoadscriben como indígenas en las cinco circunscripciones electorales. Cada circunscripción debía incluir al menos una de estas fórmulas en el primer bloque de 10, garantizando así una mayor inclusión y representación en el proceso electoral.

En el Senado:

–Los partidos políticos nacionales (PPN) y las coaliciones tuvieron la obligación de postular al menos cuatro fórmulas de candidaturas a senadurías compuestas por personas que se autoadscriben como indígenas en alguna de las siguientes entidades: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Hidalgo, Puebla, Quintana Roo o Yucatán.

–En lo que respecta a la representación proporcional, los partidos políticos nacionales (PPN) y las coaliciones deberán incluir al menos una fórmula dentro de los primeros quince lugares de la lista nacional, asegurando así una representación adecuada de las comunidades indígenas en el Senado.

Sin embargo, estas acciones no son suficientes, sobre todo, en cuanto a la representación de estos grupos en los espacios de dirección política y en cuanto a la profesionalización de los partidos políticos en materia de derechos indígenas y afrodescendientes.

Reconocer y valorar la diversidad de la población indígena y afrodescendiente en México es un paso vital hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Al abordar las desigualdades que enfrentan estas comunidades y fomentar su inclusión en todos los aspectos de la vida política y social, no solo se enriquece el país en su totalidad, sino que se establece un precedente importante para el respeto de la diversidad cultural y el reconocimiento de los derechos humanos de todos los mexicanos.

Por lo anterior, estamos presentando esta iniciativa que reforma y adiciona la Ley General de Partidos Políticos, con los siguientes objetivos:

–**Fomentar la participación activa en la toma de decisiones:** Se propone garantizar que las personas indígenas y afromexicanas sean incluidas en los órganos internos de dirección de los partidos políticos, para asegurar que sus voces sean escuchadas en la formulación de políticas y decisiones que les afectan directamente. Esto fortalecerá la representación democrática y permite que sus intereses y realidades sean tomados en cuenta.

–**Fortalecimiento de derechos político-electorales:** Se obliga a los Partidos Políticos a contar con esquemas de capacitación y sensibilización sobre los derechos político-electorales para las personas indígenas y afroamericanas es un paso crítico para empoderarlas. A través de estos procesos, se fomentará una mayor comprensión de los mecanismos democráticos y se proveen las herramientas necesarias para que puedan ejercer su derecho al voto y a ser votadas, lo que contribuye a una mayor participación política.

–**Promoción de la equidad de género:** Se plantea hacer hincapié en la necesidad de realizar actividades de sensibilización específicas para mujeres indígenas y afroamericanas, con ello, la iniciativa busca combatir las barreras de participación que enfrentan. Esto no solo promoverá la inclusión de mujeres en la política, sino que también ayuda a erradicar prejuicios culturales que limitan su acceso a posiciones de liderazgo.

–**Acceso a capacitación y desarrollo profesional:** Se propone establecer convocatorias y apoyo para que las personas indígenas y afroamericanas participen en cursos, talleres y asesorías es esencial para su desarrollo profesional. Esto les permitirá adquirir las habilidades necesarias para competir en igualdad de condiciones en elecciones y ocupar cargos de poder, contribuyendo así a un sistema político más representativo.

–**Educación y sensibilización de los Partidos Políticos:** Se les da la obligación de incluir en su estructura interna organismos especializados en la promoción de los derechos de estas comunidades, para fomentar una cultura de respeto y promoción de la diversidad dentro de los propios partidos. Esto conducirá a una mayor conciencia sobre la importancia de la inclusión y la necesidad de políticas que atiendan las particularidades de estos grupos.

–**Prevención de la Violencia Política:** Para abordar la violencia política, especialmente hacia las mujeres indígenas y afroamericanas, se busca que los partidos políticos participen activamente en proteger a las víctimas, disuadir la violencia y crear un entorno más seguro para la participación política de todos.

–**Financiamiento para capacitación y desarrollo del liderazgo político:** Se propone destinar un dos por ciento del financiamiento público ordinario específicamente para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las personas indígenas y afroamericanas. Esta medida proporciona los recursos necesarios para llevar a cabo programas de formación, sino que también refuerza el compromiso de los partidos políticos de fomentar la inclusión y la equidad en sus filas. Al reservar un porcentaje del financiamiento público para estas iniciativas, se brinda a las comunidades indígenas y afroamericanas la oportunidad de acceder a programas de capacitación y liderazgo que antes podrían haber estado fuera de su alcance.

**Se anexa un cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:**

**SiIL**

Ley General de Partidos Políticos	Propuesta de modificación a la Ley General de Partidos Políticos
<p><b>Artículo 25.</b></p> <p>1. Son obligaciones de los partidos políticos:</p> <p>a) a x) ...</p>	<p><b>Artículo 25.</b></p> <p>1. Son obligaciones de los partidos políticos:</p> <p>a) a x) ...</p> <p><b>y) Garantizara las personas indígenas y afroamericanas la participación en sus órganos internos de dirección, espacios de toma de decisiones y candidaturas, y</b></p> <p><b>z) Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.</b></p>
<p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p><b>CAPÍTULO V De las Obligaciones de los Partidos Políticos en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas</b></p> <p><b>Artículo 33 bis.</b></p> <p><b>Las disposiciones del presente Capítulo son de carácter obligatorio para los partidos</b></p>



	<p>políticos sin perjuicio de lo dispuesto en legislación en la materia.</p> <p>Los partidos políticos deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Contribuir al desarrollo de mecanismos que aseguren la participación y representación de las comunidades indígenas y afromexicanas;</li> <li>II. Fortalecer la protección de los derechos político-electorales de las personas indígenas y afromexicanas mediante procesos de capacitación y sensibilización tanto dentro de los partidos como en la sociedad en general;</li> <li>III. Realizar actividades de sensibilización que promuevan y respeten los derechos de participación política de las personas indígenas y afromexicanas, con énfasis especial en las mujeres;</li> <li>IV. Ampliar las convocatorias y el apoyo para que las personas indígenas y afromexicanas puedan participar en cursos, talleres y asesorías, asegurando así su capacitación para el ejercicio de cargos de elección popular;</li> <li>V. Incluir en su estructura interna organismos y personal especializado en la promoción y difusión de los derechos políticos-electorales de las comunidades indígenas y afromexicanas;</li> <li>VI. Implementar medidas efectivas para abordar la violencia contra mujeres indígenas y afromexicanas, enfocándose en la prevención, protección y apoyo a las víctimas, con el fin de reducir su vulnerabilidad y fomentar la equidad y la justicia, y</li> <li>VII. Establecer políticas y mecanismos que permitan la prevención, atención y sanción efectiva de la violencia política contra mujeres en contextos indígenas y afromexicanos.</li> </ol>
<p>Artículo 38.</p> <p>1. ...</p>	<p>Artículo 38.</p> <p>1. ...</p>

<p>a) a d) ...</p> <p>e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y</p>	<p>a) a d) ...</p> <p>e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres, <b>las personas indígenas y afromexicanas</b> a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y</p> <p>f) ...</p>
<p>Artículo 39.</p> <p>1. ...</p> <p>a a e). ...</p> <p>f) Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;</p> <p>g) a m) ...</p>	<p>Artículo 39.</p> <p>1. ...</p> <p>a) a e)...</p> <p>f) Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres y <b>las personas indígenas y afromexicanas</b> al interior del partido;</p> <p>g) a m) ...</p>
<p>Artículo 51.</p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>I a V. ...</p> <p><b>Adiciona</b></p> <p>b. ...</p>	<p>Artículo 51.</p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>I a V. ...</p> <p><b>VI. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las personas indígenas y afromexicanas, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.</b></p> <p>b. ...</p>

**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción y), recorriéndose la subsecuente del artículo 25; se adiciona un artículo 33 Bis; se reforma la fracción e) del artículo 38; se reforma la fracción f) del artículo 39 y se adiciona una fracción VI al artículo 51, todos de la Ley General de Partidos Políticos**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción y), recorriéndose la subsecuente del artículo 25; se adiciona un artículo 33 Bis; se reforma la fracción e) del artículo 38; se reforma la fracción f) del artículo 39 y se adiciona una fracción VI al artículo 51, todos de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

## **Artículo 25.**

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) a x) ...

**y) Garantizar a las personas indígenas y afromexicanas la participación en sus órganos internos de dirección, espacios de toma de decisiones y candidaturas, y**

z) ...

## **Capítulo**

**V**

### **De las Obligaciones de los Partidos Políticos en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**

#### **Artículo 33 Bis.**

**Las disposiciones del presente Capítulo son de carácter obligatorio para los partidos políticos sin perjuicio de lo dispuesto en legislación en la materia.**

**Los partidos políticos deberán:**

**I. Contribuir al desarrollo de mecanismos que aseguren la participación y representación de las comunidades indígenas y afromexicanas;**

**II. Fortalecer la protección de los derechos político-electorales de las personas indígenas y afromexicanas mediante procesos de capacitación y sensibilización tanto dentro de los partidos como en la sociedad en general;**

**III. Realizar actividades de sensibilización que promuevan y respeten los derechos de participación política de las personas indígenas y afromexicanas, con énfasis especial en las mujeres;**

**IV. Ampliar las convocatorias y el apoyo para que las personas indígenas y afromexicanas puedan participar en cursos, talleres y asesorías, asegurando así su capacitación para el ejercicio de cargos de elección popular;**

**V. Incluir en su estructura interna organismos y personal especializado en la promoción y difusión de los derechos políticos-electorales de las comunidades indígenas y afromexicanas;**

**VI. Implementar medidas efectivas para abordar la violencia contra mujeres indígenas y afromexicanas, enfocándose en la prevención, protección y apoyo a las víctimas, con el fin de reducir su vulnerabilidad y fomentar la equidad y la justicia, y**

**VII. Establecer políticas y mecanismos que permitan la prevención, atención y sanción efectiva de la violencia política contra mujeres en contextos indígenas y afromexicanos.**

#### **Artículo 38. ...**

1. ...

a) a d) ...

e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres, **las personas indígenas y afroamericanas** a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y

f) ...

### **Artículo 39. ...**

1. ...

a) a e)...

f) Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres y **las personas indígenas y afroamericanas** al interior del partido;

g) a m) ...

### **Artículo 51. ...**

1. ...

a) ...

I... a V. ...

**VI. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las personas indígenas y afroamericanas, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.**

b. ...

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los partidos políticos tendrán 360 días, una vez la entrada en vigor del presente decreto, para cumplir con las obligaciones a las que se refiere el presente decreto, incluyendo la actualización de sus estatus, programas de acción y estructuras organizacionales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2024.

Diputada Claudia Quiñones Garrido (rúbrica)